



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAoca - CUSCO - PERÚ

*Día Natal y Fiesta Regionalista del Gran Libertador  
Atacama II y Alcaide Bastidas Abuyughana*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-A-MPC/Y

Yanaoca, 27 de abril del 2023

### VISTO:

En sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 27 de abril del 2023, en la estación de orden del día referente al proyecto de ordenanza municipal que convoca a proceso de elecciones municipales complementarias de la autoridad edil de la municipalidad del centro poblado de Micaela Bastidas Puyucallhua en el distrito de Pampamarca Provincia de Canas.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados, regula en su artículo 3° Modificación de artículos de la Ley N° 28440. Modifica los artículos 2°, 3°, 4°, y 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que establece: **Artículo 2°. De la convocatoria.** El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza. **Artículo 3°. Comité Electoral.** La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El Comité Electoral se instala en su fecha de conformación. **Artículo 4°. Padrón electoral.** En cada centro poblado habrá un padrón de electores determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Para el efecto, las municipalidades provinciales, en cuya jurisdicción se encuentre el centro poblado, dispondrán que se prepare un padrón de electores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la creación del centro poblado. **Artículo 5°. Del procedimiento electoral y sistema de elección.** La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial.

Qué mediante ordenanza municipal N° 003-2022-CM-MPC-C se convoca al proceso electoral 2022, para elecciones de alcaldes y regidores de los Centros Poblados de la provincia de Canas, departamento de Cusco, el cual se realizó en fecha 06 de noviembre del 2022 las elecciones de autoridades de las municipalidades de los centros poblados en la provincia de Canas.

Que mediante Oficio Múltiple N° 0002-2023-DNFPE/JNE comunica la Resolución N° 0066-2023-JNE, precisando que para los casos que no eligieron sus autoridades de centros poblados el 06 de noviembre del 2022, se deben realizar las elecciones municipales complementarias de las municipalidades de los centros poblados 2023 y que deben regir las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Temá Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Tiyac Amaru II y Abuelo Bastidas Puyucallana*



mismas reglas que se aplicaron para el proceso de elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados 2022.

Que mediante informe N° 72-2023-SG/MPC-C, la oficina de Secretaria General solicita la aprobación del proyecto de ordenanza que convoca a las elecciones municipales complementarias de las autoridades ediles de la municipalidad del centro poblado de Micaela Bastidas Puyucallana del Distrito de Pampamarca provincia de Canas estableciendo la convocatoria de las elecciones complementarias para el **03 de diciembre del 2023** conforme a la resolución de Gerencia General N° 000003-2023-CG/ONPE de fecha 27 de abril del 2023 en el cual aprueba el cronograma de las elecciones complementarias de las autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2023.

Que, mediante Opinión Legal N° 138-2023-OAL-MPC/LQZ, opina que resulta pertinente proseguir con el trámite de aprobación de la convocatoria de elecciones complementarias del centro poblado de Micaela Bastidas Puyucallana del distrito de Pampamarca conforme al cronograma establecido por la ONPE.

Que, estando a los documentos que obra en expediente sobre convocatoria de elecciones de centros poblados en el cual contiene el Oficio N° 607-2022-A-MPC-C, por medio del cual eleva documento del centro poblado de Micaela Bastidas (Chosecani) del distrito de Pampamarca de la Provincia de Canas cusco solicitando elecciones complementarias en vista que no se tubo la lista de Candidatos para las elecciones del centro poblado, llevado a cabo el 06 de noviembre del 2022,

Posteriormente luego de las respectivas intervenciones del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° 40° y las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34) del Artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS AUTORIDADES EDILES DE LA MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Convocatoria de las Elecciones Complementarias 2023 para la elección del Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Micaela Bastidas Puyucallana del Distrito de Pampamarca Provincia de Canas Departamento de Cusco en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937 y la ley 28440 Ley de elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DETERMINAR las elecciones municipales complementarias de la autoridad de la municipalidad de Centro poblado de Micaela Bastidas en el distrito de Pampamarca, siendo la fecha de sufragio el 3 de diciembre del año 2023 en fecha única, conforme resolución de Gerencia General N° 00003-2023-GG/ONPE la cual forma parte integrante, como anexo I de la presente ordenanza

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Sub Gerencias y Unidades de la Municipalidad Provincial de Canas adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a través de la oficina de Secretaría General a la unidad de imagen institucional la difusión de la presente ordenanza y su publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Lic. Alías E. Larota Merma

